



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan Carlos Restrepo Metrio.
Demandadas	Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. Fundación Universidad de Antioquia.
Radicado	2022-374
Auto interlocutorio	1359
Asunto	Da por contestada, admite reforma demanda.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Fundación Universidad de Antioquia y Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., la mismas se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, allegada al proceso reforma a la demanda consistente en adicionar prueba documental, pese a hacerse antes de la oportunidad establecida en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001; teniendo en cuenta que a la fecha está corriendo el término para reformar la demanda, con fundamento en los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se admitirá dicha reforma y se le correrá traslado de la misma a la Fundación Universidad de Antioquia y Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., por el término de cinco (5) días.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Oswaldo Arturo Ospina Zapata para que represente los intereses judiciales de la Fundación Universidad de Antioquia; y al doctor Simón José Herrera Montoya, como apoderado principal y a la doctora Andrea Castrillón Zuluaga, como apoderada sustituta, para que representen los intereses judiciales de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Fundación Universidad de Antioquia y Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Segundo. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la Fundación Universidad de Antioquia y Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., por el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto.

Tercero. Reconocer personería al doctor Oswaldo Arturo Ospina Zapata identificado con CC. 71.780.946 y portador de la TP. 158.142 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Fundación Universidad de Antioquia; y al doctor Simón José Herrera Montoya identificado con CC. 1.037.632.918 y portador de la TP. 308.080 del C. S. de la J., como

apoderado principal y a la doctora Andrea Castrillón Zuluaga identificada con CC. 43.258.464 y portadora de la TP. 171.696 del C. S. de la J., como apoderada sustituta, para que representen los intereses judiciales de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 193 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario